



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Divisorio No. 2021-00597

Demandante: Flor Marina Nieto Lovera

Demandada: Alejandra Paola Báez Lovera.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- El abogado accionante deberá manifestar si el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50S-936603, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Aporte certificado catastral del predio objeto de las pretensiones para el año 2021.

4.- Señale si se reclama algún tipo de mejora sobre el inmueble.

5.- Especifique sí en forma subsidiaria se pretende la venta del bien común, comoquiera que se menciona esa posibilidad en la parte introductoria del escrito de demanda y en el poder.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 89 Hoy 16 de julio de 2021 . El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a2d6592078d34ba5ab8a544aa4c7e12e1d37dac873460e2845898362b73d5f

Documento generado en 15/07/2021 11:01:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL